ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS PARA FACILITAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES Y EMPRENDEDORAS.

En Málaga a 25 de Mayo de 2011

REUNIDOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

27 MAYO 2011

DOC 203278

Nº Orden 183

TAUSCRIPCIÓN DEFINITIVA

De una parte: Da. Purificación Pineda Vargas, Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Vía Pública y Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra: D. Javier Noriega, Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Málaga, en adelante AJE Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Málaga, a través de su delegación de Comercio viene apoyando e impulsando activamente estrategias conducentes a la modernización y mejora competitiva del sector comercial que favorezcan la capacidad innovadora en los modelos de gestión, formatos comerciales, prestación de servicios, acciones para la mejora y simplificación de procesos administrativos necesarios para el inicio de nuevas actividades, entre otras.

SEGUNDO.- Que AJE Málaga tiene como finalidades representar y defender los intereses profesionales de los jóvenes emprendedores y empresarios de la provincia de Málaga y que para ello organiza diferentes actos con la intención de favorecer el encuentro entre empresas y que surjan relaciones comerciales entre ellas.

Plaza del General

Pag 1 de 4

AJE Málaga se ha consolidado como la principal organización de representación de los jóvenes empresarios en la provincia de Málaga y la única que promueve el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERO.- Que por consiguiente AJE Málaga y el Ayuntamiento de Málaga consideran de interés general el realizar acciones conjuntas encaminadas a facilitar la puesta en funcionamiento de nuevas iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial malagueño, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.

QUINTO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2011 y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es la cooperación entre el Ayuntamiento de Málaga y AJE Málaga para llevar a cabo nuevas iniciativas de jóvenes empresarios y emprendedores, a través de dos vertientes. Por un lado, trabajar conjuntamente en la mejora de los procedimientos que faciliten la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales; y por otro, la celebración de unas Jornadas Técnicas de Innovación Comercial cuyos objetivos específicos consisten en la formación de los comercios, difusión de experiencias innovadores así como puesta en común de ideas que permitan mejorar el servicio ofrecido.

SEGUNDA.- Dentro de marco de actuación de este convenio, y en lo referente a la mejora de procedimientos, con objeto de facilitar la obtención de autorización

Plaza del General Torr

Pag 2 de 4

municipal para inicio de actividad o tramitación de declaración responsable, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Comercio:

- -Facilitará formación específica al personal que AJE designe con el fin de dotarlo de competencia suficiente para la adecuada información a sus socios de los procedimientos de aplicación.
- -Facilitará documentación normativa, modelos de comunicación y de solicitud y cualquier otra información pública que facilite la gestión y tramitación correspondientes.
- -Facilitará información específica sobre la situación administrativa de expedientes con el estricto cumplimiento de lo establecido para estos casos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- -Establecerá canales preferentes de comunicación mediante la concreción de una agenda de contactos en los que Comercio estará representada por su Director/a General.

El desarrollo de las actuaciones recogidas en este apartado no implica la exclusividad de AJE Málaga, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento desarrollarlas con cualquier otra entidad.

TERCERA.- Dentro de marco de actuación de este convenio, y en lo referente a la celebración de las Jornadas Técnicas de Innovación Comercial, se llevarán a cabo conforme a la metodología y plan de trabajos previstos en la Memoria Técnica que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a abonar a AJE Málaga la cantidad de 4.176,00 €, como colaboración para la organización y gestión de las citadas Jornadas. A tal fin, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900 del Proyecto de gastos 200321900151.

CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá acreditar que cumple los requisitos legalmente previstos para poder ser beneficiaria de la subvención.

Con arreglo a lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, el beneficiario de la subvención podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley.

, M-

QUINTA.- El Convenio tendrá una vigencia de un año.

SEXTA.- La firma del presente convenio supone el reconocimiento y aceptaciones por las dos partes de su contenido con renuncia expresa a su propio fuero, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier divergencia referida al mismo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La Tte. de Alcalde Delegada de Comercio,

ALTERNATURE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE

Mercados y Vía Pública

Purificación Pineda Vargas

Por AJE Málaga: El Presidente

Javier Noriega

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de abril de 2011.

En Málaga a 25 de mayo de 2011

La Jefa de Seoción

Fdo.: Alicia Leiva Gil